

acostumbrado de por cada año fiats en las pteas delas alcavalas &
almox de la dicha cibdad & por tanto en la pte del alcavala del pa & del
vino de la dicha cibdad entra en ello la fiedra del almodi & agora el
dicho concejo ha apartado la fiedra del dicho almodi por su calo & por
q en los dichos fieles ay de qe en for esta pte el dicho concejo
declapato el fiel del almodi no sea temido de qe dan ni ptepa pte
ende dela fama q se vendiere en almodi ap por las famias como
por los regnos & dela compra del pa q recibre el alcavala los fie
les del pa & del vino v

Glos fiele de alcavala de y a fte y de otro etc

Este dia pte en el dicho concejo fte vial obrep de los adales de la
dicha cibdad & dexo q no ceja dnos algnoes pa la lanor de los di
chos adales & por tanto la dicha lanor es muy necesaria en
algnoes muyos lugares & por q en ple muyos pa pte del
rey nro seior & defendimie de qe de la dicha cibdad qe la dha
lanor no sea pido por nro al dicho concejo qe mude de al
gnos muyos pa la dicha lanor for esta pte el dicho concejo & omb
bros & ofiales por tanto el jurado no tiene agora dnos dhas pteas
& pteas del dicho concejo ordenap & mandap q los fieles del alcavala
de la cibdad qe agora son pteas por el dicho concejo & de los muyos
de la dicha fiedra den & pte al dho fte vial obrep pte el dho
cull muyos & estos muyos q sea cobados & pteados en cne de los
dies qe el dho concejo an de an por nro del rey nro seior
pa la lanor de los dnos adales en los m de las alcavalas de este
año v